

D^a ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada en fecha **9 de febrero de 2018**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. Núm. 3823/2017.- Por los servicios técnicos municipales ha sido redactada la modificación **número 28** del Plan general de ordenación urbana, que aparece incorporada al expediente y suscrita con el Código de Verificación 5NNZGT9H56RREQWL2HS3CJY72

Por parte de Secretaría ha sido emitido informe favorable a la modificación referida con fecha 19 de diciembre de 2017 según documento que aparece identificado con 3XR3JJJPAR33XT46WF4JKHYQR

La modificación referida, según se infiere de su memoria no incrementa la edificabilidad o la densidad ni modifica los usos del suelo, además de no afectar específicamente a fincas determinadas, por lo que no se considera preciso hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

La modificación tiene por objeto concretar los usos compatibles en todas aquellas zonas calificadas como de uso industrial.

- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y en especial en su artículo 24, artículo 57 en relación con el 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, en todo aquello que no contradiga a la anterior, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón,
- Atendido lo previsto en el artículo 22.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, según el cual, corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(...)La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Por todo lo expuesto anteriormente, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación número 28 del Plan General de Ordenación Urbana, a la que le corresponde el carácter de modificación aislada, relativa a la concreción de usos compatibles en las zonas calificadas como de uso industrial.

SEGUNDO. Declarar la ausencia de necesidad de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas atendido el contenido de la modificación.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios a publicar en la Sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* y en los tablones de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento, así como en un periódico diario de entre los de mayor difusión en la provincia a fin de que durante el referido plazo puedan ser presentadas las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

CUARTO. Remitir el expediente completo a las siguientes administraciones y organismos:

- Gobierno de Aragón, Dirección general de Justicia e Interior, en cumplimiento de lo previsto en la ley 30/2002, de 17 de diciembre de protección Civil y atención de emergencias de Aragón para que emita el informe a que se refiere su artículo 19, para que dentro del plazo de dos meses desde la remisión del instrumento aprobado inicialmente sea emitido el informe a que se refiere este precepto.

El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses desde la remisión del instrumento. Si en dicho plazo la Comisión de Protección Civil de Aragón no hubiera evacuado el informe, se entenderá que existe declaración de conformidad con el contenido del instrumento de ordenación territorial o urbanístico.

- Gobierno de Aragón, Dirección General de Cultura y Patrimonio, a efectos de que sea emitido el informe a que se refiere el artículo 51 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Ministerio de Fomento a los efectos establecidos en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de planeamiento urbanístico al efecto de poder continuar con su tramitación.

- Ministerio de Fomento a los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario para que por éste se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

QUINTO.- Publicar asimismo en la página web del Ayuntamiento de Utebo, portal de transparencia, las memoria e informes emitidos así como los que lo sean en un futuro.

SEXTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación se procederá

a publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento el contenido de la modificación, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor.

Esta certificación se extiende a reservas de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Utebo a fecha de la firma electrónica.